

Que el creciente desarrollo alcanzado por esta modalidad de atención, y la experiencia acumulada por las diferentes Administraciones Públicas en la gestión del programa, hace aconsejable el establecimiento de concertos de colaboración entre los diferentes organismos que la constituyen.

Sobre la base de estas consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del convenio consiste en el establecimiento de cauces o plataformas de actuación coordinada para la gestión y desarrollo de los programas de Ayuda a Domicilio en que ambos organismo son competentes para el territorio de su común demarcación.

SEGUNDA.- Contenido. Tipo de servicios. Extinción de los mismos. Contribución económica de los beneficiarios. Régimen de incompatibilidades.

Es de referencia a los efectos de este apartado, lo estipulado en la Circular 10/I/92 del IMSERSO, que las partes firmantes manifiestan conocer, por la que se regulan estos extremos, sin perjuicio de lo establecido en otras normas aplicables que hayan sido dictadas por órganos competentes de la Administración Autónoma o Local.

Los servicios que dispensará el Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla serán los siguientes: Cuidados personales, Limpieza del Hogar; Servicio de Lavandería, Comidas sobre ruedas, Servicio de compañía, Podología, Gestiones fuera del Domicilio, Peluquería y A.T.S.

TERCERA.- Beneficiarios.

Lo serán aquellos que sean reconocidos como tales por el órgano competente del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla firmante del presente convenio.

Sin embargo, el porcentaje de beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos por el IMSERSO para ser perceptores de la prestación de Ayuda a Domicilio, no deberá ser menor que el porcentaje que corresponda financiar al IMSERSO del total del programa.

CUARTA. - Modos de prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio.

Los servicios de Ayuda a Domicilio podrán prestarse por parte del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el art. 85 de la Ley 7/1985 Reguladora del Régimen Local.

En cualquier caso se compromete el Ayuntamiento a velar por que la entidad que preste directamente el servicio, cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social, fiscales